



INE-CT-ACAM-0041-2024 (Anexo 15)

INCISO	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
a.	Nombre de la persona solicitante:	DR. JUAN EDUARDO BENDECK CORDERO
b.	Fecha de ingreso de la solicitud de información:	15/10/2024
c.	Medio de ingreso:	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
d.	Folio de la PNT:	330031424003955
e.	Folio interno asignado:	UT/24/03752
f.	Información solicitada:	<p><i>“De la manera más respetuosa y atenta, deseo saber: Como es del conocimiento público, durante el año 2024 se llevó a cabo el proceso de selección y designación de las personas aspirantes a integrante de los consejos de los OPL organismos públicos locales. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala muy claramente, en su artículo 100, párrafo 2, incisos a) al inciso k) los requisitos que deben cumplir quienes, en todo su derecho, deseen ser integrantes del Consejo de un organismo público local. Por otra parte y también siendo del más amplio conocimiento público, en el procedimiento de selección y designación se pide a las personas aspirantes dar información sobre posibles situaciones de su vida laboral, como trayectoria docente. Siendo evidente, que, en un país donde hay un nulo crecimiento económico y muy escasas oportunidades laborales, situación que al parecer las únicas personas que no pueden entender o comprender son las personas servidoras públicas de escritorio del INE, que no todas las personas aspirantes podrán llegar a tener nunca en su vida la honrosa oportunidad laboral de dar una clase frente a un grupo en una institución educativa, derivado de la penosa situación económica y laboral por la que atraviesa nuestra patria, y dado que en ninguno de los incisos a) al inciso k) del párrafo 2 del artículo 100 de la LEGIPE se menciona el requisito de experiencia docente. Más aún, siendo que el inciso d) del párrafo 2, del artículo 100 de la Legipe señala el requisito de poseer título profesional de nivel licenciatura aunque no se señala qué licenciatura. ¿Es determinante o no es determinante para ser nombrada como persona integrante de un Consejo General de un Organismo Público Local la experiencia docente? ¿Impera la experiencia en el sector público o en un Tribunal Electoral o en un organismo electoral local o federal, sobre la experiencia laboral adquirida en la Iniciativa Privada? ¿Es más importante una que la otra? ¿Qué estudios de licenciatura son determinantes para ser nombrada persona integrante del Consejo General de un organismo público local? ¿VALE MENOS o vale lo mismo un arquitecto con un doctorado en administración</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0041-2024 (Anexo 15)

INCISO	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
		<i>empresarial, que un abogado o antropólogo social con un doctorado en ciencia política, derecho electoral o comunicación? ¿Por qué valdría menos si la ley no lo señala así? ¿En un país con un penoso crecimiento económico y nulas oportunidades laborales, puede un taxista, o un vendedor de elotes, que llegue a cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo 2, artículo 100, incisos a) al inciso k) de la Ley General de Instituciones o Procedimientos Electorales, llegar a ser persona integrante de un consejo general de un OPL, o es un impedimento acaso cualquier ocupación honesta y decente a la que pudiera llegar a dedicarse una persona, en virtud de su propia situación personal, y no de sus estudios profesionales o capacidades? Gracias.” (Sic)</i>
g.	Áreas a las que fue turnada la solicitud:	15/10/2024 Dirección jurídica (DJ) Dirección del Secretariado (DS) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)
h.	Motivo de la ampliación:	La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales está realizando gestiones con el área para emitir respuesta.
i.	Días que se otorgan a la(s) área(s), EN SU CASO:	No aplica